

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "INTERCAMBIO INSTITUCIONAL ENTRE CUBA Y CHILE, EN MATERIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° / 609

SANTIAGO, 4 de diciembre de 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI; en el Decreto Exento N° 928, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio de 2015; en la Ley N° 20.138 que instauró el Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; en la Ley N° 20.981 de 2017, que aprobó el presupuesto del sector público; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N°18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, Proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como asimismo, administrar o ejecutar programas, Proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

b) Que, el **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado "**El Fondo Chile**", fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante la dictación de la Ley N°20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile, a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. La creación de este Fondo buscaba contribuir, en su Primera Fase, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (ODM). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orienta su acción a

enfrentar los desafíos planteados en la Agenda para el Desarrollo Sostenible, promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

c) Que, la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON**, es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N°53, de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.

d) Que, en el mes de marzo de 2015 y con cargo al Fondo Chile - Segunda Fase -, se realizó la Convocatoria **"BASES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE GOBIERNO: LÍNEA 2"**, en adelante también denominada **"la Convocatoria"**, en la cual resultó seleccionado el Proyecto denominado **"INTERCAMBIO INSTITUCIONAL ENTRE CUBA Y CHILE EN MATERIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES"**, en adelante **"el Proyecto"**, cuyo ejecutor es la **DIRECON**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiaria de los recursos que por el presente instrumento se mandatan transferirle y, de contraparte técnica del Proyecto ante la AGCI y el PNUD.

e) Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI** y la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRECON**, actuando dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de sus misiones institucionales, celebraron, el 5 de septiembre de 2016, un **Convenio de Cooperación** para la implementación del Proyecto individualizado en el considerando d) precedente, instrumento que fue aprobado por las Resoluciones Exentas N° J-1048, de 6 de septiembre de 2016, de DIRECON y N° 526 de, 16 de septiembre del mismo año, de AGCI.

f) Que, de conformidad a la Cláusula Tercera del convenio en referencia, el plazo de ejecución del Proyecto, se fijó en 12 meses y regiría desde que se contabilizaran los fondos, lo que ocurrió con fecha 26 de octubre del año 2016.

g) Que, por su parte, la Cláusula Octava del Convenio en comento, establece que en caso que se requiera modificar este de cualquier forma, la **AGCI** y la **DIRECON** lo acordarán a través de una modificación al instrumento, previa comunicación al **PNUD**, la que deberá ser presentada por escrito por **DIRECON** a la **AGCI**, y que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto. La mencionada cláusula establece además, que una modificación en cuanto al plazo de duración del Proyecto, solo podrá fundarse en caso fortuito o fuerza mayor.

h) Que, mediante Oficio N° 5187, de fecha 24 de octubre de 2017, **DIRECON**, presentó solicitud de prórroga de plazo del cierre del Proyecto, en atención a que la última actividad programada para el mes de septiembre del año en curso, que debía desarrollarse en Cuba, fue suspendida debido a que coincidió con el paso del Huracán Irma, que como es de conocimiento público, destruyó una parte importante del país, particularmente su capital La Habana, razón por la cual, se tuvo que acordar la ejecución de la actividad restante para los días 12 y 13 de diciembre de este año.

i) Que, sin perjuicio de que el requerimiento no se ha efectuado dentro del plazo fijado en el convenio, las partes estiman fundamental la ejecución de la última actividad para el éxito del

Proyecto, razón por la cual acuerdan la extensión del mismo, por un plazo de tres meses adicionales.

j) Que, de conformidad a lo establecido en su Cláusula Décimo Sexta, el convenio se encuentra vigente, en atención a que aún no se ha aprobado el informe técnico financiero final, al que alude el numeral cuarto de la Cláusula Quinta del referido acuerdo.

k) Que, por su parte, el **PNUD** ha informado a **AGCI**, mediante carta de fecha 30 de octubre del presente año, que habiéndose revisado en detalle la argumentación que ampara la mencionada solicitud y teniendo en cuenta los antecedentes expresados en la comunicación, su aprobación en la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto.

l) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, las Partes han procedido a acordar la modificación al convenio antes singularizado, mediante instrumento suscrito con fecha 31 de octubre de 2017, que se aprueba por esta resolución exenta, y a través del cual se regulan los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, para la completa y exitosa implementación del Proyecto ya individualizado en el considerando e) anterior;

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** la Modificación al Convenio de Cooperación suscrita con fecha 31 de octubre de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRECON, para la implementación del Proyecto "Intercambio Institucional entre Cuba y Chile, en Materias Económicas y Comerciales", cuyo texto se transcribe a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Para la implementación del PROYECTO:

**"INTERCAMBIO INSTITUCIONAL ENTRE CUBA Y CHILE,
EN MATERIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES"**

En Santiago, a 31 de Octubre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT. N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo (s), don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, cédula de identidad N° 8.545.878-7, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT. N° 70.020.190-2, en adelante también denominada indistintamente “**DIRECON**”, representada por su Directora General, doña **Paulina Nazal Aranda**, cédula de identidad N° 7.363.897-6, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 180, Piso 12°, comuna y ciudad de Santiago; en adelante individualizados conjuntamente como “**Las Partes**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Que, **AGCI**, y **DIRECON**, actuando dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de sus misiones institucionales, celebraron el 5 de septiembre de 2016, un Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto: “*Intercambio Institucional entre Cuba y Chile, en Materias Económicas y Comerciales*”, instrumento que fue aprobado por las Resoluciones Exentas N° J-1048 de 6 de septiembre de 2016 de **DIRECON** y N° 526 de 16 de septiembre del mismo año de **AGCI**.

2.- Que, mediante Oficio N° 5187 de fecha 24 de octubre de 2017, **DIRECON**, presenta solicitud de prórroga de plazo del cierre del Proyecto, en atención a que la última actividad programada para el mes de septiembre del año en curso, que debía desarrollarse en Cuba, fue suspendida debido a que coincidió con el paso del Huracán Irma, que como es de conocimiento público, destruyó una parte importante del país, particularmente su capital La Habana, razón por la cual, se tuvo que acordar la ejecución de la actividad restante para los días 12 y 13 de diciembre de este año.

3.- Que de conformidad a la Cláusula Tercera del convenio en referencia, el plazo de ejecución del Proyecto, se fijó en 12 meses y regiría desde que se contabilizara los fondos, lo que ocurrió con fecha 26 de octubre del año 2016.

4.- Que por su parte la cláusula Octava, se refiere a la modificación del convenio, fijando para el efecto que en el caso que se requiera modificar de cualquier forma el Convenio, la **AGCI** y la **DIRECON** lo acordarán a través de una modificación al instrumento, previa comunicación al **PNUD**, la que deberá ser presentada por escrito por **DIRECON** a la **AGCI**, que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto.

5.- Que sin perjuicio de que el requerimiento no se ha efectuado dentro del plazo fijado en el convenio, las partes estiman fundamental la ejecución de la actividad faltante para el éxito del Proyecto, razón por la cual acuerdan la extensión del mismo, por un plazo de tres meses adicionales.

6.- Que el convenio de conformidad a lo establecido en su Cláusula Décimo Sexta, se encuentra vigente, en atención a que aún no se ha aprobado el informe técnico financiero final, al que alude el numeral cuarto de la Cláusula Quinta del referido acuerdo.

7.- Que por su parte el **PNUD**, informa a **AGCI** mediante carta de fecha 30 de octubre del presente año, que habiéndose revisado en detalle la argumentación que ampara la mencionada solicitud y teniendo en cuenta los antecedentes expresados en la comunicación, manifiesta su aprobación en la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

AGCI y DIRECON acuerdan modificar la cláusula Tercera del Convenio celebrado entre las Partes con fecha 5 de Septiembre de 2016, en el siguiente tenor:

“El Proyecto tendrá una duración 15 meses, y cinco días, es decir hasta el 31 de enero de 2018, (...)”

TERCERA:

En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado entre las Partes con fecha 5 de Septiembre de 2016.

CUARTA:

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder de DIRECON. Una copia digital será remitida a PNUD.

QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N°928, de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de doña Paulina Nazal Aranda para actuar en representación de la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**, consta en el Decreto Supremo N° 160, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hay firmas;

JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

PAULINA NAZAL ARANDA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES

2º DÉJESE CONSTANCIA que la presente modificación no contempla transferencia de recursos adicionales a los ya entregados a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación de fecha 5 de septiembre de 2016.

3º ENVÍESE copia de la presente resolución exenta a la Fiscalía y demás unidades de la AGCI que correspondan, a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, para su conocimiento.

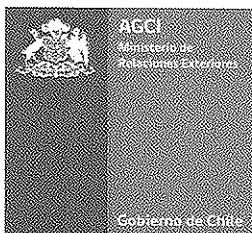
4º **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la Modificación del Convenio de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba y de sus Anexos adjuntos, en el Centro de Documentación de la Agencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

Y

**LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Para la implementación del PROYECTO:

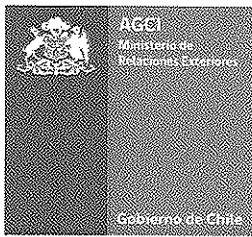
**“INTERCAMBIO INSTITUCIONAL ENTRE CUBA Y CHILE,
EN MATERIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES”**

En Santiago, a 31 de Octubre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT. N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo (s), don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, cédula de identidad N° 8.545.878-7, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT. N° 70.020.190-2, en adelante también denominada indistintamente “**DIRECON**”, representada por su Directora General, doña **Paulina Nazal Aranda**, cédula de identidad N° 7.363.897-6, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 180, Piso 12°, comuna y ciudad de Santiago; en adelante individualizados conjuntamente como “**Las Partes**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Que, **AGCI**, y **DIRECON**, actuando dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de sus misiones institucionales, celebraron el 5 de septiembre de 2016, un Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto: “*Intercambio Institucional entre Cuba y Chile, en Materias Económicas y Comerciales*”, instrumento que





fue aprobado por las Resoluciones Exentas N° J-1048 de 6 de septiembre de 2016 de DIRECON y N° 526 de 16 de septiembre del mismo año de AGCI.

2.- Que, mediante Oficio N° 5187 de fecha 24 de octubre de 2017, **DIRECON**, presenta solicitud de prórroga de plazo del cierre del proyecto, en atención a que la última actividad programada para el mes de septiembre del año en curso, que debía desarrollarse en Cuba, fue suspendida debido a que coincidió con el paso del Huracán Irma, que como es de conocimiento público, destruyó una parte importante del país, particularmente su capital La Habana, razón por la cual, se tuvo que acordar la ejecución de la actividad restante para los días 12 y 13 de diciembre de este año.

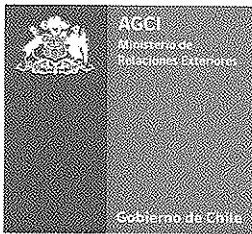
3.- Que de conformidad a la Cláusula Tercera del convenio en referencia, el plazo de ejecución del proyecto, se fijó en 12 meses y regiría desde que se contabilizara los fondos, lo que ocurrió con fecha 26 de octubre del año 2016.

4.- Que por su parte la cláusula Octava, se refiere a la modificación del convenio, fijando para el efecto que en el caso que se requiera modificar de cualquier forma el Convenio, la **AGCI** y la **DIRECON** lo acordarán a través de una modificación al instrumento, previa comunicación al **PNUD**, la que deberá ser presentada por escrito por **DIRECON** a la **AGCI**, que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del proyecto.

5.- Que sin perjuicio de que el requerimiento no se ha efectuado dentro del plazo fijado en el convenio, las partes estiman fundamental la ejecución de la actividad faltante para el éxito del proyecto, razón por la cual acuerdan la extensión del mismo, por un plazo de tres meses adicionales.

6.- Que el convenio de conformidad a lo establecido en su Cláusula Décimo Sexta, se encuentra vigente, en atención a que aún no se ha aprobado el informe técnico financiero final, al que alude el numeral cuarto de la Cláusula Quinta del referido acuerdo.





7.- Que por su parte el **PNUD**, informa a **AGCI** mediante carta de fecha 30 de octubre del presente año, que habiéndose revisado en detalle la argumentación que ampara la mencionada solicitud y teniendo en cuenta los antecedentes expresados en la comunicación, manifiesta su aprobación en la prórroga del plazo de ejecución del proyecto.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

AGCI y **DIRECON** acuerdan modificar la cláusula Tercera del Convenio celebrado entre las Partes con fecha 5 de Septiembre de 2016, en el siguiente tenor:

“El Proyecto tendrá una duración 15 meses y cinco días, es decir hasta el 31 de enero del año 2018, (...)”

TERCERA:

En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado entre las Partes con fecha 5 de Septiembre de 2016.

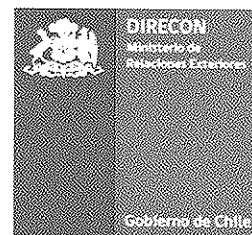
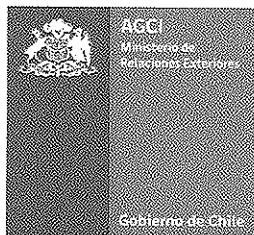
CUARTA:

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder de **DIRECON**. Una copia digital será remitida a **PNUD**.

QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N°928, de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.





Por su parte, la personería de doña Paulina Nazal Aranda para actuar en representación de la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**, consta en el Decreto Supremo N° 160, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

PAULINA NAZAL ARANDA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES



